

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0117

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-040, sesión del 08 de diciembre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES, establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*; Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”*;

Que, el artículo 11, literal c) de la LOES, determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”*;

Que, el artículo 13 de la LOES, señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”*;

Que, el artículo 36 de la LOES, estipula: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”*;

Que, el artículo 107 de la LOES, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de*

investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica: *“Actividades de investigación. - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;*

Que el artículo 15 del Reglamento ibídem, determina: *“(...) las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;*

Que, el literal d), del numeral 1, del literal F) de los Lineamientos para la Gestión de las Revistas Científicas y Técnicas de 15 de noviembre de 2021, dispone: *“(...) d. La resolución del Consejo Académico en el caso de ser positiva se remitirá al Rectorado para su publicación mediante la respectiva orden de rectorado.”;*

Que, mediante resolución nro. ESPE-RES-DCHS-2022-013, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por el Tcrn. CC.EE. Marco Rosales Cevallos, Mgs., Presidente del Consejo de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, en su parte resolutoria, menciona: *“Primero: Acoger la moción aprobar el Proyecto de creación de la revista del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, presentado por el Msc. Mauro Ocaña Garzón, PhD, Coordinador de Investigación del Departamento, con los efectos legales que esta aprobación conlleve.”;*

Que, mediante informe s/n, y sin fecha, suscrito por la Lcda. Wendy Castillo; Dr. Diego Miguel Marcillo Parra; Dr. Theofilos Toulkeridis; Dr. José Luis Carrillo; Dr. Lorenzo Armijos; Dr. Edwin Ocaña e Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD, en su parte pertinente, menciona: *“CONCLUSIONES - La Comisión Técnica de Revistas recomienda al Consejo Académico, apruebe el Proyecto de Creación de la Revista Científica del departamento de Ciencias Humanas y Sociales. RECOMENDACIONES- El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología deberá solicitar la aprobación respectiva al Consejo Académico de la creación de la Revista Científica del departamento de Ciencias Humanas y Sociales, con base a la recomendación realizada por la Comisión Técnica de Revistas.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCHS-2022-5962-M, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Marco Mauricio Rosales Cevallos, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: *“Mediante el presente me permito dar parte a usted mi Teniente Coronel que con el fin de cumplir con los objetivos planteados en el área de Investigación del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, solicito muy respetuosamente se digne disponer a quien corresponda se de la continuidad al proceso para la legalización de la Revista Científica de mi Departamento; para los trámites pertinentes se adjunta la documentación correspondiente incluyendo la resolución del Consejo del Departamento bajo mi Dirección.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-3109-M, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Tcn. de EM. Milton Mauricio Jarrín Pinos, Mgtr., Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Subrogante, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Lineamiento para la Gestión de Revistas Científicas y Técnicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicito mi Coronel, se digne tomar conocimiento y disponer a quien corresponda, el trámite pertinente para análisis y resolución de Consejo Académico sobre la creación de la Revista Científica del departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la sede Matriz.”*;

Que, en sesión extraordinaria de 08 de diciembre de 2022, al tratar el segundo punto del orden del día, el Consejo Académico tomó conocimiento respecto a la creación de la Revista Científica del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la sede matriz; y, luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar el mismo;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”; y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el proyecto de creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “Alpha & Omega” del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la sede matriz; y remitir al señor Rector, a fin de que sea publicada mediante orden de rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Gestión de las Revistas Científicas y Técnicas de 15 de noviembre de 2021 (UGIN-LNM-V2-2021-012).

Art. 2.- Una vez generada la orden de rectorado, la Unidad de Gestión de la Investigación registrará la revista aprobada en el portafolio y en el microsítio correspondiente.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta resolución se encarga al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, a la Unidad de Gestión de la Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, el 19 de diciembre de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO